

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, VISTA Y
REQUERIMIENTO**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-015/2021-INC.

ACTOR: ULISES MEJÍA HARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, da vista al Magistrado Instructor con el oficio CNHJ-SP-449-2021, recibido el veintiséis de abril de este año, signado por Miriam Alejandra Herrera Solís, Secretaria de Ponencia e integrante del equipo técnico jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por el cual dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante acuerdo de diecinueve de abril del año en curso, y adjuntó copia certificada del instructivo de notificación y anexos.

Con fundamento en los artículos 35, fracción I de la Ley del Sistema de Medios de impugnación Electoral del Estado de Zacatecas,¹ 9, fracción II y X, así como 32, fracciones IV, XIV y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas,² el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Agregar constancias. Añádanse al expediente las constancias de referencia para que surtan los efectos conducentes.

II. Vista. En términos de los artículos 71, fracción III, inciso f) y 97, fracción III del *Reglamento Interior*, se ordena **dar vista** al actor con el informe y la documentación remitida por la autoridad responsable, para que manifieste lo que a su interés convenga, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación correspondiente.

¹ En adelante Ley de Medios.

² En adelante Reglamento Interior.

III. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 26, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y 9, fracciones II, IX y X, 97, fracciones II y IV, del *Reglamento Interior*, en aras de que esta autoridad cuente con los elementos respectivas para resolver el incidente, **se requiere** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que en el plazo **de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación, remita copia certificada de la **totalidad de las constancias procesales** emitidas en atención a la sentencia dictada por este Tribunal el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con clave TRIJEZ-JDC-015/2021.

Ello, pues la citada Comisión rindió el informe, mediante el cual hizo del conocimiento que el diez de abril notificó personalmente al actor, a quien le dejó la documentación de emplazamiento en la puerta de su domicilio, al aducir que no se encontró presente al momento de realizar la diligencia. Sin embargo, no adjuntó la certificación de la totalidad de las constancias procesales.

Dicha autoridad deberá enviar el informe y la documentación correspondiente, al correo electrónico: oficialia@trijez.mx y de manera física. En caso de incumplimiento, se impondrá a la autoridad uno de los medios de apremio previstos en el artículo 40 de la *Ley de Medios*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ponente en el presente asunto ante la Secretaria de Estudio y Cuenta quien da fe. **Conste.**

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA


ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ


GLORIA LUZ DUARTE VALERIO